Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

PROCESO;	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA YUSBELY ROJAS ORTEGA
	sandrar9716@gmail.com
DEMANDADO:	JESUS BENICIO ORTIZ VERA
	bleymer2394@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2017 00 572 00 (15.308).

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La demandante remite al correo electrónico del juzgado, memorial en el que informa que no le están haciendo las consignaciones por concepto de cuotas de alimentos para su hija ISABELLA O.R., por parte del demandado desde el mes de julio hasta octubre de 2021.

En consideración a la nueva solicitud de la demandante y teniendo en cuenta que mediante proveído del 14 de octubre del año en curso se puso en conocimiento al demandado lo indicado por la demandante y se requirió para que se pusieran de acuerdo en el pago de las cuotas dejadas de cancelar, guardando el demandado absoluto silencio. Igualmente, mediante oficio No. 0936 del 26 de septiembre hogaño, se comunicó a CASUR, para que realizara los descuentos de las cuotas de alimentos atrás anotado, sin que obre hasta el momento descuentos por dicha institución y para este proceso.

Por tanto, se ordena requerir a CASUR para que, en el término de tres (3) días contados a partir del envío de la comunicación, informe el tramite dado al citado oficio y las razones por las cuales no ha efectuado dicho descuento, so pena de las sanciones legales. Además, para que informe el valor de la mesada pensional que esta recibiendo el demandado por parte de dicha institución. Una vez se tenga respuesta se procederá a efectuar los pagos de lo adeudado del valor cancelado por CAJAHONOR.

Se informa a las partes, se sirvan dar cumplimiento al art. 78 numeral 14 CGP y el Art. 3 del Decreto 806 de 2020, debiendo allegarse la constancia del envió y del recibido enviado a su contraparte.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ